

SECRETARÍA. Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le comunico que la audiencia de pruebas fue fijada para el día 31 de agosto de 2016, a las 9:30 a.m., siendo necesaria su reprogramación. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

**LUIS CARLOS CRUZ CONTRERAS
SECRETARIO**



**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO NO: 700013333008-2015-00123-00
DEMANDANTE: ROGER CARLOS CUELLO VERGARA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando que es necesario la reprogramación de la audiencia de pruebas fijada para el 31 de agosto de 2016, a las 9:30 a.m.; es deber de este juzgado pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que en audiencia inicial celebrada el 11 de julio de 2016 (Fls.56-60), este Despacho fijó fecha de audiencia de pruebas para el día 31 de agosto de 2016, a las 9:30 a.m., pero por motivos personales el señor Juez no puede realizar la misma en la hora indicada, por lo que resulta necesario

reprogramar la hora de la audiencia de pruebas del proceso de la referencia, y fijarla para las 3:00 p.m. del mismo día 31 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, se fijará nueva hora para realizar la audiencia de pruebas.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Reprográmese y ordénese la práctica de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 31 de agosto de 2016, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

RMAM